



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1767

“2007 - Año de la Seguridad Vial”



BUENOS AIRES, - 8 NOV 2007

VISTO el expediente N° 10358/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DEL CINE, Facultad de Cinematografía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN CINE DOCUMENTAL, conforme a la Resolución Rectoral N° 23/03, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1767



Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95 es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CINE DOCUMENTAL presentada por la UNIVERSIDAD DEL CINE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 453/07, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN CINE DOCUMENTAL.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN CINE DOCUMENTAL, que expide la UNIVERSIDAD DEL CINE, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CINE DOCUMENTAL, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Cinematografía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

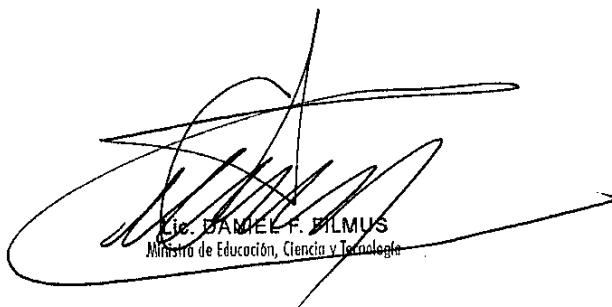
ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de MAGISTER EN CINE DOCUMENTAL por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL CINE desarrollará la acción necesaria para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 453/07.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


RESOLUCIÓN N° 1767

Dr. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología





Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1767

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



ANEXO

UNIVERSIDAD DEL CINE, Facultad de Cinematografía.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN CINE DOCUMENTAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduado de la Universidad del Cine con título de Licenciado/a
- ✓ Graduado de Carreras de duración no menor de cuatro (4) años de otras Universidades.
- ✓ Se debe acreditar conocimientos de lectura y comprensión de idioma inglés o francés.

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Código	* Materias, +Taller, # Seminario
Fundamentos 256 horas reloj	MD 01	* Problemas Teóricos del Género Documental
	MD 02	* Antropología de la Cultura
	MD 03	* Sociología de la Cultura
	MD 04	* Epistemología y Métodos de la Investigación
Formación Específica 512 horas reloj	MD 05	* Historia del Cine Documental I
	MD 06	* Historia del Cine Documental II – Latinoamericano y Argentino
	MD 07	+ Guión Documental I
	MD 08	+ Producción Documental
	MD 09	+ Dirección Documental I
	MD 10	+ Dirección Documental II
	MD 11	+ Guión Documental II
	MD 12	* Estética y Teoría del Cine Documental
Formación Electiva * 192 horas reloj	MD 13	# Seminario I
	MD 14	# Seminario II
	MD 15	# Seminario III
	MD 16	# Seminario IV

NOTA:

El estudiante seleccionará la orientación que quiera dar a su formación debiendo hacer necesariamente un Seminario que corresponda al módulo de los "Fundamentos" y otro al de "Formación Específica", los otros dos Seminarios podrán ser seleccionados dentro de cualquier módulo.



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1767



Total de horas del Área de los Fundamentos:	256 horas
Total de horas del Área de la Formación Específica:	512 horas
Total de horas del Área de la Formación Ética:	192 horas
Trabajo de Tesis:	192 horas
Proyectos de Producción, Realización y Posproducción:	96 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.248 HORAS